Ejecutivo 2021-00281-00
INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que el Juzgado 26° Civil Municipal de este municipio, mediante proveído del 6 de mayo de la presente anualidad, remitió por competencia la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 24 de mayo del presente año. Bucaramanga, 25 JUN 2021

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS**
**Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, 25 JUN 2021

Estando al Despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, promovida por la Fundación Delamujer Colombia S.A.S., a través de apoderada judicial, en contra de Cenobia Vera de López y Flor de María López Vera, para efecto de su admisión, se considera que la parte actora debe subsanar lo siguiente:

- Teniendo en cuenta lo narrado en el hecho 4°, del escrito de la demanda, la parte actora, deberá manifestar, cual fue el valor del crédito inicial, cual fue el valor cancelado por las demandadas, y como fue imputado, es decir cuanto a capital y cuanto, a intereses remuneratorios, y cuáles fueron las fechas de dichos pagos.
- Debe precisar los gastos de cobranza a que corresponden y sobre qué base fueron tasados.
- Debe aclarar la pretensión de los intereses de plazo, toda vez que en el título valor no consta sobre qué base serán liquidados.

En consecuencia, este despacho dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 ibídem y en consecuencia,

**RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, ejecutiva mínima cuantía, promovida por la Fundación Delamujer Colombia S.A.S., a través de apoderada judicial, en contra de Cenobia Vera de López y Flor de María López Vera, según lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: Se concede al demandante el término de cinco días a fin de que la subsane so pena de rechazo.

TERCERO: Se advierte que la subsanación de la demanda deberá integrarse en un solo escrito, de conformidad con el artículo 93 C.G.P.; y deberá ser remitida al correo electrónica de este Despacho, j03peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,

**ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ**
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 049 hoy,
28 JUN 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO